



RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,  
CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL 2023.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.  
APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.  
APROBACIÓN DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN.

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de **Aprobación** de la Ampliación del plazo, para dar contestación a la solicitud de información con número de folio **020058723000090**, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

Así como también para dar cumplimiento a la **Aprobación** de la Inexistencia de Información, en relación a la solicitud de información con número de folio **020058723000080**, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento. -----

Dando cumplimiento a la **Aprobación** de Inexistencia de Información, en relación a la solicitud de información con número de folio **020058723000069**, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento. -----

Dando cumplimiento a la Resolución y **Aprobación** de Inexistencia de Información, en relación a la solicitud de información con número de folio **020058723000069**, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento. -----

Dando cumplimiento a la Resolución de **Aprobación** de Incompetencia de Información, en relación a la solicitud con número de folio **020058723000076**, en los puntos 2, 3 y 4, solicitada por parte de la Secretaría del 24 Ayuntamiento. -----

Por último, dando cumplimiento a la **Aprobación** de Inexistencia de Información, en relación a la solicitud con número de folio **020058723000091**, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento. -----

ANTECEDENTES

En fecha 14 de Febrero de 2023, se recibió las Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número **DJ/205/2023**, por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Ampliación del Plazo, para poder dar contestación a la solicitud de información con número de folio **020058723000090**. -----

En fecha 13 de Febrero de 2023, se recibió las Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número **OM/0558/202A**, por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Inexistencia de Información, en relación a la solicitud de información con número de folio **020058723000080**. ---

En fecha 25 de noviembre de 2022, se recibió las Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número **OM/0615/2023**, por parte de la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Versión Publica para poder dar cumplimiento con las Obligaciones de Transparencia. -----

En fecha 16 de Febrero de 2023, se recibió las Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número **DAU/JUR/115/2023**, por parte de la Dirección de -----



RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL 2023.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.  
 APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.  
 APROBACIÓN DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN.

Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Inexistencia de Información. -----

En fecha 13 de Febrero de 2023, se recibió la Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número ENLACE/031/2023, por parte de la Secretaria del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Incompetencia de Información, en los puntos 2; 3 y 4, para poder dar contestación a la solicitud con número de folio 020058723000076, -----

En fecha 17 de Febrero de 2023, se recibió la Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número OM-0628/2023, por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Inexistencia de Información, para poder dar contestación a la solicitud con número de folio 020058723000091. - Por tal motivo se requiere al servidor público habilitado, a **María Fernanda Uribe Correa**, por parte de la **Sindicatura Municipal** del 24 Ayuntamiento de Mexicali, por otra parte se tiene para los mismos fines por parte de la **Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali**, **Selene Quintana**, así como también a **Lorely Nieto Molina**, por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, y a **Daniela Medellín Navarro**, por parte de la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali, a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus manifestaciones: -----

En uso de la voz dentro del **Cuarto Punto** del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada por parte de la Sindicatura Nupcial del 24 Ayuntamiento de Mexicali **María Fernanda Uribe Correa**, manifestó: -----

Buenas tardes integrantes de transparencia del Ayuntamiento de Mexicali, la SINDICATURA MUNICIPAL recibió solicitud de acceso a la información con número de folio 020058723000090, misma que manifiesta de manera textual lo siguiente Solicito conocer el número de quejas y/o denuncias presentadas ante la Sindicatura Municipal en contra de elementos de la policía municipal por detenciones arbitrarias e internamiento a centros de tratamiento para la drogodependencia sin consentimiento, durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Favor de proporcionar el número de expediente y/o queja, el estatus de cada una, de las denuncias y el número de agentes investigados en cada caso. En virtud de lo anterior es que me permito solicitar a petición del área que se encuentra generando la respuesta, prórroga para dar contestación a la misma, en virtud de que el procesamiento de ésta requiere un periodo adicional para atenderse, debido a que la información requerida, respecto al número de quejas y/o denuncias presentadas ante la Sindicatura Municipal en contra de elementos de la policía municipal por detenciones arbitrarias e internamiento a centros de rehabilitación sin consentimiento, durante el periodo del año 2019 al 2022, debiendo proporcionarse el número de expediente y/o queja, así como el estatus de cada una de las denuncias y el número de policías



RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,  
CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL 2023.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.  
APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.  
APROBACIÓN DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN.

investigados en cada caso; debido a que la solicitud descrita resulta compleja, y no se cuenta con un sistema sistematizado por rubros específicos, por lo que se tendría que revisar de manera física los expedientes, lo anterior para garantizar una debida respuesta al solicitante.-----

En uso de la voz dentro del Quinto Punto del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada por parte de la **Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Lorely Nieto Molina**, manifestó. -----

En atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, identificada con número de folio 020058723000080, procedo a dar lectura: "Que informen las Instituciones señaladas si tienen celebrado algún contrato en los años 2021, 2022 y 2023 con la persona moral GRUPO HUMANA DIALISIS, S.C. Que informen las Instituciones señaladas si tienen celebrado algún contrato en los años 2021, 2022 y 2023, con la persona moral NEFROCARE BC, S.C. Que informen las Instituciones señaladas si tienen celebrado algún contrato en los años 2021, 2022 y 2023, con la persona moral NEFROCARE BC, S.A. DE C.V. Que informen las Instituciones señaladas si tienen celebrado algún contrato en los años 2021, 2022 y 2023, con la persona física ALEJANDRO CONTRERAS AMEZCUA." Con el fin de dar la debida atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 020058723000080, se canalizó la solicitud de información al Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, en el cual se nos informa que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, no se encontró evidencia de la existencia de contrato con la persona moral GRUPO HUMANA DIALISIS, S.C., no se encontró evidencia con la persona moral NEFROCARE BC, S.A. DE C.V; así mismo, no se encontró evidencia de la existencia de contrato con la persona física ALEJANDRO CONTRERAS AMEZCUA. Por lo anterior, solicito a este H. Comité de Transparencia, con motivo de que declare la inexistencia de contrato con la persona moral GRUPO HUMANA DIALISIS, la inexistencia de contrato con la persona moral NEFROCARE BC, S.A. DE C.V., y la inexistencia de contrato con la persona física ALEJANDRO CONTRERAS AMEZCUA en los años 2021, 2022 y 2023; con fundamento en la fracción II del artículo 54, artículo 131 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California artículo 191 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así la fracción III del artículo 29 y 126 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.-----

En uso de la voz dentro del Sexto Punto del Orden del día, la Servidora



RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,  
CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL 2023.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.  
APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.  
APROBACIÓN DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN.

Pública Habilitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Lorely Nieto Molina, manifestó. -----

En fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, fue canalizada a esta Oficialía Mayor la solicitud de información identificada con número de folio 020058723000069, el cual procedo a dar lectura: "En términos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vengo a solicitar la información siguiente: 1. Se me informe si existe algún contrato o documento celebrado con el titular registral para usar el inmueble identificado como Lote Vialidad Interior Fracción Sur, Manzana 3, en la colonia Centro Cívico y Comercial Mexicali, de clave catastral ZC-003-361, predio colindante del edificio ubicado en Av. Paseo de los Héroes, esquina con Calle de la Libertad, No. 399, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000. 2. En caso de ser afirmativo se me brinde copia de la licencia, permiso o contrato celebrado con el titular registral y catastral del inmueble identificado como Lote Vialidad Interior Fracción Sur, Manzana 3, en la colonia Centro Cívico y Comercial Mexicali, de clave catastral ZC-003-361. 3. Se me informe si existe algún contrato o documento celebrado con algún tercero relacionado que se permita el uso del inmueble colindante a las oficinas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California ubicado en Av. Paseo de los Héroes, esquina con Calle de la Libertad, No. 399, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000, identificado como como Lote Vialidad Interior Fracción Sur, Manzana 3, en la colonia Centro Cívico y Comercial Mexicali, de clave catastral ZC-003-361. 4. Se me informe si existe alguna justificación legal bajo la cual se utiliza el predio colindante con el edificio de la Secretaría de Seguridad Pública ubicado en Av. Paseo de los Héroes, esquina con Calle de la Libertad, No. 399, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000 que se utiliza como estacionamiento. 5. En caso de que exista respuesta a cualquier punto anterior, se me informe la contraprestación o pago por dicha renta o uso que se ha cubierto desde el 2010 a la fecha de respuesta en este 2023, respecto al inmueble colindante a las oficinas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California ubicado en Av. Paseo de los Héroes, esquina con Calle de la Libertad, No. 399, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000, identificado como como Lote Vialidad Interior Fracción Sur, Manzana 3, en la colonia Centro Cívico y Comercial Mexicali, de clave catastral ZC-003-361. La información solicitada es pública en términos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicable a todas las instituciones del país de todos los niveles de gobierno en términos del artículo 1, de la referida Ley." Con el fin de dar la debida atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 020058723000069, se canalizó la solicitud de información al Jefe del Departamento de Recursos Materiales de esta Oficialía Mayor, en el cual se nos informa que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, no se encontró contrato alguno o contratos celebrados con terceros para el uso del inmueble identificado como Lote Vialidad Interior Fracción Sur, Manzana 3, en la colonia Centro Cívico y Comercial Mexicali,



RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL 2023.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.  
 APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.  
 APROBACIÓN DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN.

de clave catastral ZC-003-361, predio colindante del edificio ubicado en Av. Paseo de los Héroes, esquina con Calle de la Libertad, No. 399, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000. Por lo anterior solicito a este H. Comité de Transparencia, declare la inexistencia de contrato alguno o contratos celebrados con terceros para el uso del inmueble identificado como Lote Vialidad Interior Fracción Sur, Manzana 3, en la colonia Centro Cívico y Comercial Mexicali, de clave catastral ZC-003-361, predio colindante del edificio ubicado en Av. Paseo de los Héroes, esquina con Calle de la Libertad, No. 399, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000; lo anterior con fundamento en la fracción II del artículo 54, artículo 131 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículo 191 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como la fracción III del artículo 29 y 126 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

En uso de la voz dentro del **Séptimo Punto del Orden del día**, a la Servidora Pública Habilitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali, **Daniela Medillin Navarro**, manifestó.

En virtud de la información solicitada, es que esta Dirección de Administración Urbana, en su carácter de sujeto obligado, señala que el recurrente requiere se informe si existe algún contrato o documento celebrado con el titular registral para usar el inmueble identificado como Lote Vialidad Interior Fracción Sur, Manzana 3, en la colonia Centro Cívico y Comercial Mexicali, de clave catastral ZC-003-361, predio colindante del edificio ubicado en Av. Paseo de los Héroes, esquina con Calle de la Libertad, No. 399, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000; sin embargo, mediante oficio de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, para efectos de adjuntar el acta de comité de transparencia en donde se declare inexistencia de la información solicitada con la finalidad de velar por su derecho de acceso a la información pública. En razón de lo anterior, cabe señalar por parte de este sujeto obligado que, respecto a la información solicitada por el recurrente no existe, toda vez que se tienen como antecedentes los siguientes oficios: Oficio de número DAU/JUR/108/2023 de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, dirigido al Jefe del Departamento de Control Urbano de la Dirección de Administración Urbana, en el cual se solicita información relativa a solicitud de información con número de folio 020058723000069. Oficio número DAU-US-121-2023 de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, en el cual informa que se realizó una búsqueda en los archivos del Departamento de Control Urbano de la Dirección de la Dirección de Administración Urbana, de la cual no se encontró antecedente de trámite, licencia de construcción y/o dictamen de uso de suelo del predio identificado con clave catastral ZC-003-361. Así mismo, no hay un documento final que pueda ser entregado ya sea físico o digital, en caso contrario, se publicaría en el portal de



RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL 2023.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.  
 APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.  
 APROBACIÓN DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN.

transparencia del Ayuntamiento de Mexicali, con la finalidad de darle publicidad. Por tal motivo, es que esta autoridad en su carácter de sujeto obligado manifiesta las razones por las cuales resulta ser inexistentes los contratos o algún documento celebrado con el titular registral para usar el inmueble identificado como Lote Vialidad Interior Fracción Sur, Manzana 3, en la colonia Centro Cívico y Comercial Mexicali, de clave catastral ZC-003-361, predio colindante del edificio ubicado en Av. Paseo de los Héroes, esquina con Calle de la Libertad, No. 399, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000, por tanto, es que se requiere a este H. Comité de Transparencia para que de conformidad con el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, lleve a cabo la sesión correspondiente para que en el momento procesal oportuno emita una resolución en la que confirme la inexistencia de la información solicitada; en virtud del artículo 131 fracción II del ordenamiento jurídico antes citado, y con ello poder garantizar al solicitante que efectivamente se ha velado por su derecho de acceso a la información pública.

En uso de la voz dentro del **Octavo Punto** del Orden del día, a la Servidora Pública Habilitada por parte de la **Secretaria del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Celene Quintana**, manifestó.

El pasado 07 de febrero del 2023, vía Plataforma Nacional de Transparencia fue recibida la solicitud de información con folio 020058723000076, la cual fue remitida al Departamento de Registro Civil; para su atención y referente a lo peticionado nos hiciera llegar la información que se encuentre en el área a su cargo. Para mayor referencia me permito leer el contenido de la solicitud. Por medio de la presente se solicita información sobre defunciones ocurridas en el Estado de Baja California de enero 2023 y también de los siguientes puntos: 1.- Los porcentajes y/o cantidades de fallecimientos en el Estado de Baja California y sus municipios, 2.- Causa de fallecimiento, 3.- Rangos de edad de las personas fallecidas y 4.- Porcentaje en sexo masculino y femenino. Esta información es solicitada con el fin de hacer un esquema de probabilidad y estadística sobre las defunciones en el Estado de Baja California, específicamente en los municipios de Tijuana y Mexicali, ya que cuento con el derecho como ciudadana para obtener esta información con fundamento en la Ley General de Transparencia y acceso a la información. Gracias en espera de su respuesta. Marian Alarcón. En contestación a nuestra solicitud el Departamento de Registro Civil informo lo siguiente. -Información sobre defunciones ocurridas el Estado de Baja California de enero 2018 a enero 2023: NO es atribución de Registro Civil, el tener datos estadísticos de defunciones del Estado de Baja California. 1.- Porcentajes y/o cantidades de fallecimientos en el Estado de Baja California y sus Municipios: en lo que respecta al Municipio de Mexicali; 2018) 6297, 2019) 6437, 2020) 1099, 2021) 8880, 2022) 7136, 2023 ene) 611. NO es atribución de Registro Civil, el tener porcentajes y/o cantidades de fallecimientos del Estado de Baja California y de otros Municipio. En lo que respecta al punto



RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL 2023.

- APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.
- APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.
- APROBACIÓN DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN.

2,3,4, Registro Civil NO cuenta con padrones de clasificación de causas de fallecimiento, rangos de edades de las personas fallecidas y porcentajes en sexo masculino y femenino, ya que NO son atribuciones de la Oficialía según en los artículos 35,54 y 55 QUATER, del Código CIVIL para el Estado de Baja California. Con fundamento en el Art. 22 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Mexicali, me permito solicitar al Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali declare la incompetencia por parte del Registro Civil del Municipio de Mexicali, para proporcionar la información contemplada en los puntos 2,3 y 4 de la solicitud de información ya mencionada.

En uso de la voz dentro del **Noveno Punto del Orden del día**, la Servidora Pública Habilitada por parte de la **Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Lorely Nieto Molina**, manifestó.

En fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés se canalizó a esta Oficialía Mayor una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 020058723000091, el cual consiste en lo siguiente: Solicito copia de los convenios realizados entre el Ayuntamiento de Mexicali y la asociación civil denominada "Centro de Rehabilitación Amor al Adicto Difícil y Reincidente" (CRAADYR) durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022." Con el fin de dar la debida atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 020058723000091, se canalizó la solicitud de información al Jefe del Departamento de Recursos Materiales, así como al Jefe de Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, en el cual se nos informa que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se encontró evidencia de la existencia de convenios realizados entre el Ayuntamiento de Mexicali y la asociación civil denominada "Centro de Rehabilitación Amor al Adicto Difícil y Reincidente (CRAADYR) durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Por lo anterior, solicito al H. Comité de Transparencia, con motivo de que declare la inexistencia en esta Oficialía Mayor de convenios realizados entre el Ayuntamiento de Mexicali y la asociación denominada "Centro de Rehabilitación Amor al Adicto Difícil y Reincidente (CRAADYR) durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022; con fundamento en la fracción II del artículo 54, artículo 131 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California artículo 191 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así la fracción III del artículo 29 y 126 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

CONSIDERANDOS



RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL 2023.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.  
APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.  
APROBACIÓN DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN.

I.- **Competencia:** El Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

II.- **Fundamentación.** -----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

De los Comités de Transparencia: -----

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: -----

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de Ampliación del Plazo de Respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. -----

De la Inexistencia de Información: -----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

Artículo 131.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: -----

Artículo 132.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma. -----

II.- Expedirá una resolución que confirme la Inexistencia del Documento. -----

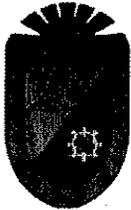
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

Artículo 191.- En los casos en los que, conforme a sus atribuciones, la información solicitada no se encontrare en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité analizará el caso y tomará las medidas para localizar la información; debiendo expedir una resolución, de manera fundada y motivada, que confirme la inexistencia del documento; la cual deberá ser notificada al solicitante. -----

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

Artículo 126.- En el caso de que la información solicitada fuera inexistente, el Enlace de Transparencia o en su caso la Unidad de Transparencia lo comunicará de inmediato al Comité, lo que deberá realizarse dentro de los primeros tres días contados a partir de la formulación de la solicitud. -----

Para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda



RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL 2023.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.  
APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.  
APROBACIÓN DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN.

exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar. -----

III.- Motivación. -----

En relación al Punto CUARTO: Debido a que el procesamiento de esta respuesta requiere un periodo adicional para atenderse, se solicita Ampliación del Plazo. -----

En relación al Punto QUINTO Se solicita inexistencia de información debido a que esta solicitud de información se canalizo a las áreas correspondientes, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos no se encontró evidencia de la existencia de dicha información, y con el fin de dar la respuesta al solicitante, es por ello que se solicitó la inexistencia. -----

En relación al Punto SEXTO: Se solicita inexistencia de información debido a que esta solicitud de información se canalizo a las áreas correspondientes, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos no se encontró evidencia de la existencia de dicha información, y con el fin de dar la respuesta al solicitante, es por ello que se solicitó la inexistencia. -----

En relación al Punto SÉPTIMO: Se solicita inexistencia de información debido a que esta solicitud de información se canalizo a las áreas correspondientes y no se encontró información alguna con la cual se pudiera dar la contestación. -----

En relación al Punto OCTAVO: Se solicita Se declare incompetencia de información en los puntos 2,3 y 4 de la solicitud de información 020058723000076, para poder dar la contestación a la solicitud. -----

En relación al Punto NOVENO: Se solicita inexistencia de información debido a que esta solicitud de información se canalizo a las áreas correspondientes, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos no se encontró evidencia de la existencia de dicha información, y con el fin de dar la respuesta al solicitante, es por ello que se solicitó la inexistencia. -----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO MÁS QUE TRATAR ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA. -----

RESUELVE -----

PRIMERO. - En relación al CUARTO punto del Orden del día, se Aprueba la Ampliación del plazo, para dar contestación a la solicitud de información con número de folio 020058723000090, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

SEGUNDO. - En relación al QUINTO punto del Orden del día, se Aprueba la Inexistencia de Información, en relación a la solicitud de información con número de folio 020058723000080, -----



RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL 2023.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.  
APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.  
APROBACIÓN DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN.

solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento. -----

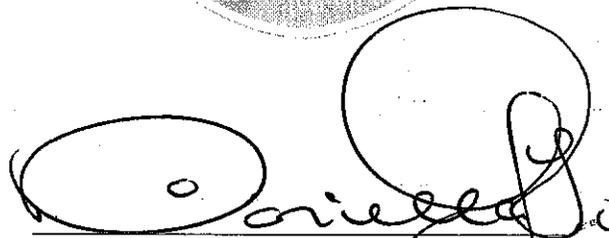
TERCERO. - En relación al SEXTO punto del Orden del día, se Aprueba la Inexistencia de Información, en relación a la solicitud de información con número de folio 020058723000069, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento. -----

CUARTO. - En relación al SÉPTIMO punto del Orden del día, se Aprueba de la Inexistencia de Información, en relación a la solicitud de información con número de folio 020058723000069, solicitada por parte de la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento. -----

QUINTO.- En relación al OCTAVO punto del Orden del día, se Aprueba la Incompetencia de Información, en relación a la solicitud con número de folio 020058723000076, en los puntos 2, 3 y 4, solicitada por parte de la Secretaría del 24 Ayuntamiento. -----

SEXTO.- En relación al NOVENO punto del Orden del día, se Aprueba la Inexistencia de Información, en relación a la solicitud con número de folio 020058723000091, solicitada por parte de la Oficialía Mayor del 24 Ayuntamiento. -----

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos Daniella Alejandra López Gastelum, Presidenta del Comité de Transparencia, Ricardo Ledesma Ochoa, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y Claudia Garzon Aguilar, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente. -----



Daniella Alejandra López Gastelum.  
Presidenta del Comité de Transparencia  
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



RESOLUCIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL 2023.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.  
APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO.  
APROBACIÓN DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN.

Claudia Garzon Aguilar.

Suplente de la Coordinadora de Directores  
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



Ricardo Ledesma Ochoa  
Subdirector de Gobierno  
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Esta hoja de firmas forma parte de la Resolución de la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2022 del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 20 de Febrero de 2023.